

Las Cortes de Cádiz



Por: Rodrigo Carrillo
Palabras: 695

ÍNDICE

Las Cortes de Cádiz
3

Derechos reconocidos
en la Constitución
5

Glosario
8

Las Cortes de Cádiz

Las sesiones de Cortes comenzaron en septiembre de 1810 y muy pronto se formaron tres grupos principales, que tenían diferencias de cómo organizar al país de nuevo: los ABSOLUTISTAS, que querían que el poder radicara en el Rey.

Los JOVELLANISTAS (liderada por el pensador Gaspar Melchor de Jovellanos) que querían que el poder fuera compartido entre el Rey y la Corte. Y los LIBERALES que consideraban que la soberanía debía recaer en la Nación representada en la Corte.

La mayoría liberal, aprovechándose de la ausencia del rey, inició la primera revolución liberal burguesa en España, con dos objetivos: adoptar reformas que acabaran las estructuras del Antiguo Régimen y aprobar una Constitución que cambiara el régimen político del país.

Estas Cortes son principalmente liberales, y consagran los principios de libertad, igualdad y propiedad, los cuales son derechos naturales e inalienables que todo hombre debe tener.

Estas Cortes también establecieron la división de poderes entre: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Tres poderes que son supremos e independientes entre sí. También se reconoce la soberanía nacional, y el sufragio universal, masculino e indirecto. Todas estas aspiraciones son puestas en una constitución que fue promulgada en Cádiz en 1812.

Las Cortes de Cádiz fueron unicamerales y electas por sufragio censitario (sólo podían votar quienes tuvieran un determinado nivel de renta) e indirecto. Poco más de trescientos diputados participaron en aquellas Cortes: abundaban las profesionales liberales y los funcionarios, civiles y militares, y un tercio eran de la iglesia.

Las Cortes aprobaron la nueva Constitución de 1812, el 19 de marzo de ese año. Constaba de 384 artículos organizados en diez títulos. El principio de que la soberanía reside en la Nación, compuesta por ciudadanos libres e iguales, es el fundamento de este documento.

Derechos reconocidos en la constitución

Hábitos y actitudes que hoy parecen cotidianos eran imposibles antes de ser reconocidos por primera vez en Cádiz. Por ejemplo, la libertad de imprenta, instaurada por el decreto del 10 de noviembre de 1810, que garantizaba a toda persona la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas sin necesidad de licencia, revisión y aprobación alguna.

Un derecho que las Cortes estaban obligadas a proteger, según el artículo 131 de la Constitución, que prohibía la censura previa de todos los textos ejercida por el Gobierno y por la Iglesia, y cuyo ejercicio propició el florecimiento de la prensa y el nacimiento de la opinión pública.

Hasta mayo de 1812 la jurisdicción de las Cortes de Cádiz se limitó a la propia ciudad. Su dominio se extendió conforme retrocedieron los franceses. El 11 de diciembre de 1813 Fernando VII fue restablecido en el trono por Napoleón. Regresó a España en marzo de 1814. A principios de mayo estaba previsto que las Cortes se reunieran por primera vez en Madrid. Pero el Rey no quiso reconocer las Cortes de Cádiz.

Un centenar de diputados que estaban a favor del rey reclamaron en un texto conocido como el Manifiesto de los Persas la supresión de las Cortes y el retorno al Antiguo Régimen. El 4 de mayo de 1814 Fernando VII

suspendió la Constitución, disolvió las Cortes, derogó su obra legislativa y persiguió a los liberales, que fueron encarcelados y otros se fueron al exilio.

Así pues, la Constitución de Cádiz sólo estuvo en vigor entre marzo de 1812 y mayo de 1814. Volvería estarlo entre 1820 y 1823, y de 1836 a 1837. Durante años fue un texto que trascendió a las fronteras españolas, pues resultó importante en el desarrollo del constitucionalismo hispanoamericano.



Glosario

Aliarse. Hacer alianza para un propósito o fin.

Insurrección. Levantamiento contra el poder establecido.

Absolutistas. Partidarios de mantener a la monarquía en el poder.

Soberanía. Autoridad más elevada sobre el poder político de un pueblo o una nación.

Censura. Prohibición de la libre expresión.

Manifiesto. Escrito que una persona o grupo de personas hacen público y en el que exponen su concepción ideológica; generalmente es de carácter político o artístico.

Canónigo. Sacerdote que pertenece al cabildo de una catedral.

Oriundos. Originarios de un lugar.

Habeas corpus. Derecho a la libertad y la integridad física.

Inalienable. Que no puede ser negado o quitado.

Unicameral. Que solamente tiene una cámara de representantes. Un solo congreso.

Por: Rodrigo Carrillo
Palabras: 1,303

Imágenes: Shutterstock

<http://es.wikipedia.org>

<http://enciclopedia.us.es>

Jorge Mario García Laguardia, Guatemala en las Cortes de Cádiz,
Historia General de Guatemala; Asociación de Amigos del País,
Fundación para la Cultura y el Desarrollo (1994).

